SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008949

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86 y 90 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 29 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. DE BITÁCORA**
PRODYSERVMA, S.A. DE C.V. MARCELO HINOJOSA ORNELAS REPRESENTANTE LEGAL Lote 4, Fracc. XIX y XX Del Rancho San Isidro Ajojol Col. Valle Redondo, C.P. 22720, Tijuana, B.C. Tel. (664) 634 7060 Correo electrónico: info@prodysolutions.com	PRO0200400438	09/HC-0495/10/19
	No. DE AUTORIZACIÓN	
	DGGIMAR-I-0114/2019	
FECHA DE EXPEDICIÓN 11 NOV 2019 ***2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata***	**VIGENCIA** A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.	

NOMBRE DEL RESIDUO

SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE PIEZAS METÁLICAS ÁCIDAS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: SOLUCIONES GASTADAS DE BAÑOS DE PIEZAS METÁLICAS ÁCIDAS CONTENIDO AGUA 95%, ÁCIDO SULFÚRICO 5% Y ÁCIDO CLORHÍDRICO 5%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO**
CORROSIVO Y TÓXICO	1,000 (UN MIL) TONELADAS	VOLUMEN LÍQUIDO: 1,000 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	**GARANTÍA**
RECICLAJE	Póliza de seguro No. 2260511 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. vigente del 05 de noviembre de 2019 al 04 de noviembre de 2020.

PAÍS DE PROCEDENCIA	**EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO**	**ADUANAS DE ENTRADA**
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	SOUTHGATE RECYCLING LIC. MARCELO HINOJOSA 10025 Siempre Viva RD. Ste. B. San Diego, CA 92154 Tel. (858) 203 5709	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

TRANSPORTISTA (S)		**TIPO DE CONTENEDOR**
RECOLECCIONES ECOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	02-004-PS-I-05-D-2012	TAMBOR, TOTE, CUBETA, PIPA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/MHC/JLO/DDR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0075842

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GENUINO AUTÉNTICO VALIDO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DE SEGURO PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Ing. Angel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. angel.tapia@profepa.gob.mx
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx; felipe.olmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx
Lic. Enrique Fanjón González.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Presente
Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.- Encargada del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Presente.
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos. - SEMARNAT. - Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

Expediente.
No. BITÁCORA. - 09/HC-0495/10/19
F.I. 24/10/2019